



Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 684
RADICADO N° 2017-00400-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TERESITA CASTAÑO SERNA, C.C. 42.751.989
DEMANDADO: CLARA ALICIA CASTAÑO SERNA, C.C. 42.754.448

Con base en la solicitud remitida por DIANA CAROLINA AVILA LASSO apoderada judicial de LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ el 06 de marzo de 2023 (Anexo 38 Exp. Electrónico), procede esta dependencia judicial a indicarle que de acuerdo a la revisión del expediente, se puede evidenciar que:

1. El señor LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ no es parte en el proceso, por lo cual, no existe ningún embargo decretado frente a él, razón por la cual no se accede a la solicitud de limitar la medida cautelar.
2. Ahora bien, dentro del proceso, se evidencia el embargo de remanentes decretado dentro del proceso de liquidación de la Sociedad Conyugal en el Juzgado Promiscuo de Familia de la Ceja, pero frente a la demandada CLARA ALICIA CASTAÑO SERNA, quien si es parte en este proceso ejecutivo (Exp. Digitalizado, CDO02, archivo Folio 95A123, pág. 27, 28 y 29).
3. Dado lo anterior, la suma de \$116.583.279,92 dejados a disposición de este proceso (Anexo 39 Exp. Electrónico), por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira-Risaralda, en razón del embargo de remanentes y asignados al señor LUIS FERNANDO ATEHORTUA GOMEZ por el Juzgado Promiscuo de Familia de la Ceja en el Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, serán dejados a disposición de la mencionada dependencia judicial de la Ceja realizándose la conversión a la que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 11 fijado en la página web de la Rama Judicial el 29 DE MARZO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043a3ed7e37b8f29b46f3df536bd08f01b691a7c5ce0015a5d22de5b604fc462**

Documento generado en 28/03/2023 10:13:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>